

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez con la presente demanda verbal sumario de Alimentos para su admisión.- Sírvase proveer.  
Cali, mayo 2 del 2022

Auto # 791  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, mayo dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00136-00
PROCESO	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LAURA YINETH BARONA LAME
DEMANDADO	CRHISTIAN MEJIA ORREGO
ASUNTO	ADMISION

Reunidos los requisitos de ley y demás normas concordantes en la presente demanda verbal sumaria de alimentos, el juzgado,

**DISPONE:**

PRIMERO.- ADMÍTASE la presente demanda verbal sumaria de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora LAURA YINETH BARONA LAME, en representación del menor CRHISTIAN MEJIA BARONA, contra CRHISTIAN MEJIA ORREGO.-

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este proveído a el demandado CRHISTIAN MEJIA ORREGO, conforme lo prevé el Decreto 806/2020 y córrasele traslado por el término de diez (10) días.-

TERCERO.- NOTIFÍQUESE del presente proveído a la señora Defensora Cuarto de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrito al despacho y al Procurador de Familia para que intervenga en defensa de los derechos de los menores.-

CUARTO: Respecto de la fijación de alimentos provisionales y como quiera que la parte actora demuestra la capacidad económica del demandado, se dispone fijar una cuota alimentaria provisional el equivalente al 20% del salario mensual devengado por el demandado.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al doctor MARIO FERNANDO CHECA GUERRERO, abogado en ejercicio identificado con la T.P.No.349.203 del CSJ, para actuar en este proceso, en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 69 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Mayo 3 de 2022  
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f293b26b7682e21cafa2139627832fa9d07e6af840d3ff9b18999a4d127ae2f**

Documento generado en 02/05/2022 01:59:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**